



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000498/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R598/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000498**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 26 de junio del año en curso y recepcionada oficialmente el 27 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000498**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Junto con saludar y agradeciendo de antemano la positivas respuestas realizadas en solicitudes pasadas, escribo la presente solicitud para pedir información vehicular acerca de las placas vehiculares dadas de alta, placas vehiculares dadas de baja por distintos motivos o chatarrización, durante el año 2013 hasta la fecha de esta solicitud. De igual manera los que han sido parte de siniestros, en lo posible que tengan, durante los años 2013 y lo que llevamos del 2023. La base de datos solicitada de SINIESTROS se pide con estas columnas: -Placa del vehículo -NIV del vehículo -Motivo del registro: Siniestro -Fecha del motivo cuando se realizó -Marca -Modelo -Año Los atributos que se solicitan en lo demas son: ALTA PLACA -Placa -NIV del vehículo -Fecha de operación - Centro de Servicio Fiscal donde fue realizada la operación (y/o región, y/o municipio) - Marca - Modelo - Año vehículo *Estado BAJA PLACA -Placa -NIV del vehículo -Fecha de operación - Centro de Servicio Fiscal donde fue realizada la operación (y/o región, y/o municipio) - Marca - Modelo - Año vehículo *Estado CHATARRIZACIÓN -NIV del vehículo -Placa en el momento del proceso -corralón -delegación -fecha de chatarrización El motivo de esta solicitud es para fines meramente estadísticos, para un proyecto, asociados al mercado vehicular. La información de ser posible, apreciaria mucho que fuera enviada en formato Excel como el ejemplo adjunto" (sic)** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, III y V; 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V,VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, III, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000498**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y



regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero. – El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo cual, se le informa al solicitante, que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción VII y artículo 40 fracciones I, III, XVII, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca**; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

(...).

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...).

VII. Secretaría de Movilidad

Artículo 40. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

(...).

XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 30. Al frente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular habrá una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Regulación y Control de Transporte, y tendrá las siguientes facultades:



I.- Diseñar y proponer a su superior jerárquico, las políticas, planes, programas, estudios, proyectos, acuerdos, lineamientos, normas, técnicas y demás disposiciones para la emisión de licencias de conducir, así como, los tramites relativos al emplacamiento de vehículos;

(...).

X.- Coordinar y supervisar los procesos y programas de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin;

(...).

XIII.- Emitir los permisos, tarjetas de circulación, constancias de no emplacamiento y lo relativo a las bajas de placas de circulación del servicio público y particular, conforme a la normatividad aplicable;

XIV.- Supervisar el correcto resguardo de las placas metálicas en todas sus modalidades; así como, el proceso de recolección de las placas metálicas en desuso, para su destrucción

Cuarto. - De conformidad a lo establecido en el considerando anterior, se advierte que la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la **Secretaría de Movilidad** del Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran, así como coordinar y supervisar los procesos y programas de emplacamiento y control vehicular y lo relativo a las bajas de placas de circulación del servicio público y particular, conforme a la normatividad aplicable; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar los cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 26 de junio del año en curso y recepcionada oficialmente el 27 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000498**, en los términos del considerando tercero y cuarto.

SEGUNDO: **Se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos,** misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de



Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000498**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
IAHE



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca